

INFORME DE COMISARIO

A la Junta General de accionistas de
RIDEYCA S.A.

He revisado el Balance General de Rideyca S.A., una compañía ecuatoriana, domiciliada en Guayaquil, al 31 de Diciembre del 2007 y el correspondiente Estado de Resultados, por el año terminado a la propia fecha. Mi revisión la efectúe de acuerdo con normas de revisoría de cuentas de aceptación general y, por consiguiente incluyó aquellas pruebas de los registros de contabilidad y otros procedimientos de revisión que consideré necesarios en las circunstancias. La preparación de estos estados financieros es responsabilidad de la Administración de Rideyca S.A.. Mi responsabilidad es cumplir con las disposiciones de la Ley de Compañías, vigente, relativas a la función de comisario y preparar este informe de acuerdo con la Resolución de la Superintendencia de Compañías No. 92-1-4-3-0014 publicada en el Oficial No. 44 al 13 de Octubre de 1992.

La Administración dio cumplimiento a las normas legales, estatutarias y reglamentarias, así como a las resoluciones de la Junta General de accionistas.

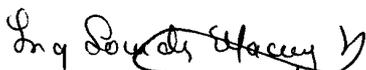
Mi estudio y evaluación del sistema de control interno, me permite expresar que el mismo al momento de mi revisión, no contiene debilidades importantes que revelar. Es razonable.

La compañía cumplió como agente de retención del Impuesto al Valor Agregado (IVA) y del Impuesto a la Renta.

Las cifras mostradas en los estados financieros son las que están registradas en los libros de contabilidad y éstos se llevan conforme a las normas legales y al a técnica contable. Están preparados de acuerdo con principios de contabilidad generalmente aceptados. La correspondencia; los comprobantes de cuentas; los libros de actas y registro de acciones, se llevan y conservan adecuadamente.

A partir del 1 de Enero del 2009, los Estados Financieros deberán ser presentados de acuerdo con NORMAS INTERNACIONALES DE INFORMACIÓN FINANCIERA (NIIF).

Con base a procedimientos adicionales de revisoría de cuentas que he llevado a cabo para cumplir con lo dispuesto en el Art. 279 de la Ley de Compañías, vigente, conceptúo que obtuvo toda la información necesaria par el cumplimiento de mi función.


Ing. Lourdes Macuy Narvaez

